

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 11 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006601-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A. con domicilio en Periodista Sanchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 15 de L.A.M.T. 13,2 KV. «Berzocana» de STR Cañamero.

Final: Empalme a realizar con L.S.M.T. a C.T. núm. 350 «Castañar de Ibor núm. 2».

Término municipal afectado: Castañar de Ibor.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero y aluminio.

Longitud total en Kms. 0,332.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo cadenas. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Limite casco urbano.

Referencia del expediente: 10/AT-006601-000000.

Presupuesto en pesetas.: 3.700.000.

Finalidad: Eliminar vuelo sobre zona urbana.

De conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico en su Título IX, art. 52 y siguientes, a continuación se relacionan los propietarios con sus bienes y derechos que quedan afectados por el paso de la citada línea, al llevar implícita en la declaración de utilidad pública la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados e implicará, asimismo, la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público de cualquiera de las Administraciones.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR INSTALACIONES

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION							
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre	Domicilio	Apoyos			Vuelo		Zanja		Prof. Zanja (M)
					Nº	M2	M	M2	Long. Zanja (M)	Anch Zanja (M)		
3	177	Olivos	Consolación y Francisca del Cerro García	C/ Real,10 Castañar de Ibor	1	1.02	0	0	6	0,45	1	

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 11 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2000, sobre tramitación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento de la Reclamaciones Económico-Administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Francisco Dichas Gómez (REA-979/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del Real Decre-

to 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Francisco Dichas Gómez que de conformidad con el artículo 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-979/99) interpuesta el 29 de junio de 1999 contra desestimación del recurso de reposición RT-37/99 por la sección de relaciones con los contribuyentes de la D.G. de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la formalización de la escritura de segregación y por la compraventa efectuada el 6 de agosto de 1997 otorgada ante el notario Sr. D. Rafael Soriano Montalvo, n.º de protocolo 1.801, gravada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídicos Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante, para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.»

Mérida, 25 de febrero de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 11 de febrero de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Díaz Velarde, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 61/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de febrero de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 61/99, incoado contra D. Antonio Díaz Velarde, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

H E C H O S

1.º—Que según consta en el expediente instruido con fecha 20 de julio de 1999, la vivienda sita en Villafranca de los Barros, grupo M.ª Angeles Bujanda, Bl. 3, 2.º, del grupo de viviendas sociales, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transporte en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º—Hechos probados: Se ha comprobado que el expedientado, D. Antonio Díaz Velarde no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3.º—Que, con fecha 6 de octubre de 1999, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos por los hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Decreto 2969/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento, de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que en los hechos declarados probados en el segundo resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 6 del artículo 30 del